

y organizaciones de las Naciones Unidas con miras a ejecutar programas de asistencia a mediano y largo plazo;

5. *Pide* al Secretario General que continúe sus actividades orientadas a obtener la ayuda financiera necesaria para la realización de los proyectos a mediano y largo plazo presentados por los Estados miembros del Comité Interestatal Permanente de Lucha contra la Sequía en el Sahel.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3513 (XXX). Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1761 C (LIV) de 18 de mayo de 1973 del Consejo Económico y Social,

Teniendo presente el capítulo IV del informe del Comité de Recursos Naturales sobre su cuarto período de sesiones⁸⁰, en el que figuran las observaciones formuladas por miembros del Comité en dicho período de sesiones,

Tomando nota de los capítulos pertinentes del informe del Consejo Económico y Social sobre sus períodos de sesiones 58^o y 59^o⁸¹,

Recordando asimismo la resolución 1979 (LIX) de 31 de julio de 1975 del Consejo Económico y Social,

1. *Celebra* la decisión del Consejo Económico y Social de convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua en la Argentina, del 7 al 18 de marzo de 1977;

2. *Aprueba* las disposiciones concernientes a los preparativos para la Conferencia que se exponen en la resolución 1979 (LIX) del Consejo Económico y Social;

3. *Pide* al Secretario General que preste amplio apoyo a la secretaría de la Conferencia en su labor preparatoria incluso, si es necesario, en lo que se refiera a hacer arreglos para lograr una estrecha colaboración de parte de las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que cooperen estrechamente con la secretaría de la Conferencia en los trabajos preparatorios de la Conferencia;

5. *Insta* al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente a que proporcione apoyo financiero para la labor preparatoria de la Conferencia a fin de garantizar su éxito;

6. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Miembros la índole y la importancia de los problemas del agua que habrán de tratarse en la Conferencia, que dé a ésta amplia publicidad por conducto de la Oficina de Información Pública y del Centro de Información Económica y Social de la Secretaría y que informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones sobre las medidas adoptadas respecto de la presente resolución.

2441a. sesión plenaria
15 de diciembre de 1975

3514 (XXX). Medidas contra las prácticas corruptas de las empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas

La Asamblea General,

Preocupada por las prácticas corruptas de algunas empresas transnacionales y de otras empresas, de sus intermediarios y de otros implicados en tales prácticas,

Recordando el apartado g) del párrafo 4 de la Declaración sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁸², apartado en el que se disponen la reglamentación y supervisión de las actividades de las empresas transnacionales,

Recordando también las disposiciones de la sección V del Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional⁸³, en las que se destaca, entre otras cosas, la necesidad de formular, adoptar y aplicar el código de conducta mencionado en el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones⁸⁴,

Recordando además las disposiciones de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁸⁵, según las cuales estas empresas no deberían funcionar de una manera que infringiera las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas,

Recordando las resoluciones 1721 (LIII) de 28 de julio de 1972, 1908 (LVII) de 2 de agosto de 1974 y 1913 (LVII) de 5 de diciembre de 1974 del Consejo Económico y Social,

Recordando el informe de la Comisión de Empresas Transnacionales sobre la labor realizada en su primer período de sesiones,

1. *Condena* todas las prácticas corruptas, incluso el soborno, por empresas transnacionales y otras empresas, por sus intermediarios y por otros implicados en tales prácticas, con violación de las leyes y los reglamentos de los países donde están instaladas;

2. *Reafirma* el derecho de todo Estado a adoptar disposiciones legislativas y a efectuar investigaciones y adoptar las oportunas medidas jurídicas por tales prácticas corruptas, y de conformidad con sus leyes y reglamentos nacionales, contra las empresas transnacionales y otras empresas, contra sus intermediarios y contra otros implicados en ese tipo de prácticas;

3. *Encarece* tanto a los gobiernos de origen como a los gobiernos de instalación que adopten en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones nacionales todas las medidas que consideren apropiadas, incluso de carácter legislativo, para impedir tales prácticas corruptas, y que apliquen las medidas consiguientes contra los infractores;

4. *Encarece* a los gobiernos que reúnan información sobre tales prácticas corruptas y sobre las medidas adoptadas contra ellas, y que intercambien información bilateralmente y, cuando proceda, multilateralmente, en particular por conducto del Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales;

5. *Encarece* a los gobiernos de origen que cooperen con los gobiernos de los países de instalación para impedir tales prácticas corruptas, particularmente el soborno, y que procesen, en el ámbito de su jurisdicción nacional, a los que realicen tales actos;

⁸⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59^o período de sesiones, Suplemento No. 3 (E/5663).

⁸¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/10003), cap. IV, secc. E, y cap. VI, secc. G.

⁸² Resolución 3201 (S-VI).

⁸³ Resolución 3202 (S-VI).

⁸⁴ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 59^o período de sesiones, Suplemento No. 12 (E/5655 y Corr.1):

⁸⁵ Resolución 3281 (XXIX).